

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	1 de 49

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	ENERO DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto de la contratación:	“CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTACION ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que en formulación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, e implementación de la política municipal; como eje fundamental para el desarrollo social y económico del País y nuestro municipio, y el Gobierno Nacional y municipal han querido fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones y la asignación de recursos propios, orientando su focalización y ejecución en la Ley 715 de 2001, que asigna a los diferentes municipios del país recursos de transferencia de la Nación y destinación de los recursos propios de cada entidad territorial, necesarios para dar cobertura a la población estudiantil guardando coherencia con la protección de la infancia y adolescencia y en garantía de los derechos a la alimentación, la salud y la educación entre otros. Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6ª de la Ley 1551 de 2012 <i>“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”</i>., dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio: <i>“20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.”</i> Que por su parte, el Ministerio de Educación Nacional MEN mediante el Decreto No. 1852, del 16 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educativo, para reglamentar el párrafo 4ª del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 el numeral 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1175 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE”</i>, se adicionó el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Que los recursos de alimentación escolar se distribuyen teniendo en cuenta lo reglamentado por los artículos 2 y 76 de la Ley 715 de 2001, Decreto 159 de 2002, ley 1176 de 2007, Decreto 386 de 2009, Ley 1448 de 2011 y la directiva Ministerial 13 de 2002. La Ley 12 de 1991 establece en su artículo 24 la obligatoriedad y necesidad del Estado de ofrecer una salud y nutrición excelente para los niños, niñas y adolescentes. Que con el retorno de la cobertura educativa a la presencialidad en los centros educativos, paralelamente la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender expidió la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE; donde particularmente se aplica segmentación sobre los cinco ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE, que son: 1. Eje de Financiación: Todos los recursos asignados con destinación específica o de libre destinación apropiados para la destinación del Programa deben manejarse en cumplimiento de las normas financieras vigentes, las establecidas en esta resolución y las contenidas en el anexo técnico administrativo y financiero expedido por la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA, en el que se indican los aspectos procedimentales. 2. Eje Transparencia: Es obligación de la administración pública atender todos los aspectos jurídicos, políticos, organizativos y éticos de la administración pública, que deben regir las actuaciones de todos los servidores en Colombia y las entidades y personas vinculadas en la acción estatal. Éste eje implica gobernar de cara a la comunidad, teniendo presentes las dimensiones de la gestión pública con reglas claras; la rendición de cuentas,



como respuesta eficaz y recíproca a los procesos y resultados de la gestión pública y el acceso a la información pública de manera oportuna sobre todas las actuaciones, no como un fin en sí misma sino como un medio por el cual la administración pública se hace más eficiente y la ciudadanía conoce de antemano las actuaciones de sus servidores públicos.

Para dar cumplimiento y desarrollo a este eje, y respondiendo a la necesidad de avanzar en la cultura de la transparencia, se debe conformar y garantizar en territorio, como mecanismos de control y transparencia, el funcionamiento de las siguientes instancias:

- a. Comité de Alimentación Escolar (CAE) como instancia de participación y seguimiento en cada establecimiento educativo, presidido por los padres de familia, atendiendo el artículo 5 de la ley 2042 del 2020.
- b. Mesas públicas territoriales semestrales del PAE en cada Entidad Territorial Certificada, como mecanismo idóneo de participación comunitaria, en desarrollo del capítulo 5 del Decreto 1852 de 2015.

Comité de Alimentación Escolar (CAE) en los Establecimientos Educativos: Es el principal mecanismo de control ciudadano al Programa, promovido y establecido por la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa, permitiendo optimizar su operatividad y contribuyendo al mejoramiento de la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estas instancias deben ser conformadas en cada establecimiento educativo.

Mesas Públicas Territoriales Semestrales: Es el espacio de participación e interlocución entre los actores del PAE, con el cual se promueve el diálogo abierto, la concertación y articulación de acciones para la implementación de los lineamientos y el seguimiento a la operación del Programa en el territorio. Este mecanismo permite conocer las características de la implementación, aspectos por mejorar y propuestas o alternativas de solución que contribuyan a la mejora continua del PAE.

Estas instancias propias del PAE con organización, composición, convocatoria y funcionamiento, se encuentran establecidos en el Anexo Técnico denominado "Participación Ciudadana", que forma parte integral de los presentes lineamientos.

3. Eje de Cobertura: Este eje tiene como fin establecer los criterios y procedimientos para la planeación y el seguimiento de la cobertura, que incluye: la garantía de la continuidad del servicio, la ampliación del mismo, de manera planeada y cumpliendo los criterios de priorización asegurando su estabilidad y la realización de los ajustes de la planeación ante el cambio de condiciones en el servicio educativo o en el entorno socioeconómico y variaciones de operación del programa.

Para el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento debe conformarse en cada ETC un Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS), definido y determinado en su estructura y funciones en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero que forma parte integral de los presente lineamientos y con observancia del Decreto 1852 de 2015, que adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

4. Eje de Calidad e inocuidad y alimentación saludable y sostenible

Tiene como fin garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos servidos a los estudiantes beneficiarios, durante los procesos de planeación, suministro y consumo, en desarrollo del programa. Para el desarrollo de éste eje, se establecen en estos lineamientos los parámetros y procedimientos para su garantía, destacándose los siguientes, que se desarrollan en los anexos técnicos correspondientes:

- a. Cumplir con las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable y sostenible, en cuanto al aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención y nivel educativo, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable.
- b. Diseñar los ciclos de menús que cumplan con el aporte nutricional mínimo definido en los anexos, pertinente a cada región y cultura, acordados con la comunidad en los casos expresamente establecidos. Dichos ciclos de menús deben ser avalados por el profesional en nutrición y dietética de la ETC.
- c. Desarrollar los esquemas de planeación y seguimiento desde la adquisición de los productos hasta su entrega o suministro a los estudiantes beneficiarios, para la verificación de la calidad de los productos e inocuidad en su proceso y manipulación, así como la activación de los protocolos o desarrollo de actividades ante riesgo o evidencia de una Enfermedad Transmitida por Alimentos - ETA.
- d. Desarrollar estrategias para impulsar la cultura de alimentación saludable en la comunidad a través del Programa de Alimentación Escolar.

En los anexos técnicos correspondientes, se desarrollan estos lineamientos para su implementación.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	3 de 49

5. Eje de Fortalecimiento Territorial: Este eje tiene como fin dar lineamientos que garanticen la mínima capacidad territorial para el adecuado funcionamiento del PAE, así como las gestiones necesarias para su correcta implementación. En este sentido, las Entidades Territoriales deben:

- a. Garantizar la conformación del Equipo PAE idóneo para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- b. Implementar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales de alimentos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, en apoyo al desarrollo económico local y el fortalecimiento de circuitos cortos de comercio.
- c. Articular gestiones con las autoridades de salud territoriales que presten garantía a las condiciones de calidad e inocuidad del servicio del PAE.
- d. Promover y generar la vinculación de padres de familia como personal manipulador de alimentos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2042 de 2020
- e. Fortalecer a los establecimientos educativos en los procesos de información a la comunidad educativa sobre el PAE (número de complementos, menús y condiciones del servicio). Igualmente fortalecer el proceso de verificación y certificación de lo entregado por el operador, así como los reportes requeridos y protocolos a seguir ante situaciones de duda, sospecha o evidencia de irregularidades o situaciones que alteren el servicio.

Que así mismo, mediante la Resolución Número 00335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA *“Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”* definieron los lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE; determinando aspectos logísticos, administrativos y técnicos; entre los cuales destaca la reclasificación de grupos etáreos en 5 categorías:

- Nivel Preescolar: Jardín y grado cero
- Nivel Primaria I: Grado Primero, segundo y tercero
- Nivel Primaria II: Grado cuarto y quinto
- Nivel Secundario: Sexto, séptimo, octavo y noveno
- Nivel Media y ciclo complementario

De igual manera, ésta Resolución en su el Artículo 6 hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes:

- a) Preparada en sitio
- b) Comida caliente transportada
- c) Industrializada

Parágrafo Primero. La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá establecer desde la etapa precontractual las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso.

Parágrafo Segundo. En caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente, que no puedan ser atendidas por las anteriores modalidades, la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) expedirá la reglamentación necesaria correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional.

Se destaca que los derechos humanos de los niños, las niñas y los jóvenes incluyen entre otros los derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados, enunciando *“el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado”*, una adecuada nutrición y buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

Que, de acuerdo con el documento técnico del Ministerio de Educación de julio de 2022 denominado *“DESERCIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA: ANÁLISIS, DETERMINANTES Y POLÍTICA DE ACOGIDA, BIENESTAR Y PERMANENCIA”*, los índices de deserción en el país han tenido un comportamiento tal como se muestra a continuación:

“En los últimos años, la tasa de deserción intraanual ha venido disminuyendo, con algunas fluctuaciones.

Como puede verse en la figura 3, la tasa de deserción intraanual pasó de 4,8% en 2010 a 3,07% en 2014. Tuvo un ligero aumento en 2015 y 2016, en 2017 y 2018 cae nuevamente, repunta en 2019 luego cae a 2,37% en 2020 siendo el año con el indicador más bajo en el periodo analizado, y que corresponde a una reducción de la



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA
O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

4 de 49

deserción intraanual del 50,6%, al compararse con la cifra de 2010; sin embargo, en 2021 experimenta un aumento significativo que alcanzó un 3,58%.

Respecto a las cifras de 2020 y 2021 es necesario precisar que según información del MEN éstas han presentado atipicidad en cuanto al reporte y tendencia debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del covid -19. En 2020, las entidades territoriales certificadas reportaron un valor de 2,37%, el cual se encuentra por debajo de la tendencia. Aunque no son claras las razones para la caída, es plausible pensar en dos hipótesis. Por un lado, podría estar relacionada con las acciones de retención adelantadas en todo el territorio nacional relacionadas con las estrategias para garantizar el trabajo académico en casa.

Por otro lado, es posible que haya un sub-reporte derivado de las eventuales deficiencias en el seguimiento por parte de algunas entidades territoriales. En el año 2021 se produjo un incremento significativo, consistente con los efectos de la pandemia con una tasa de 3,58%."

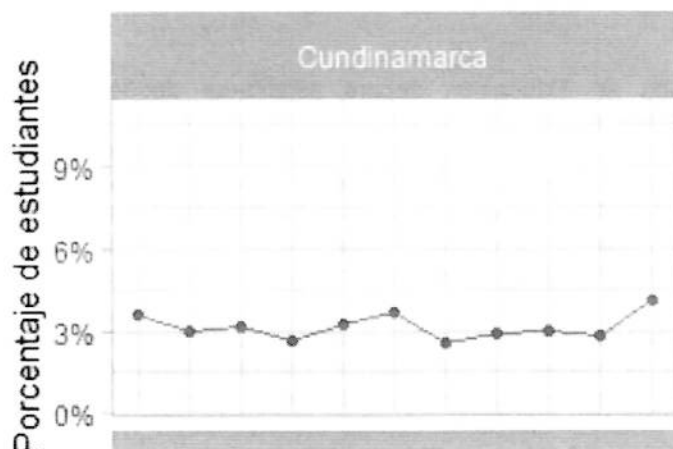


Figura 3. Tasa de deserción intraanual en el sector oficial

Fuente: MEN, a partir de Simat.

*2021 cifras a noviembre - corte preliminar de cierre de vigencia

Cundinamarca, se ubica dentro de los departamentos con menor deserción, con una tasa menor al 4.5%



Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-363488_recurso_34.pdf

De igual manera, la cobertura de población escolar del municipio de Chía ha tenido un crecimiento paulatino como se evidencia en el cuadro siguiente:



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA
O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

6 de 49

en las siguientes ubicaciones geográficas:

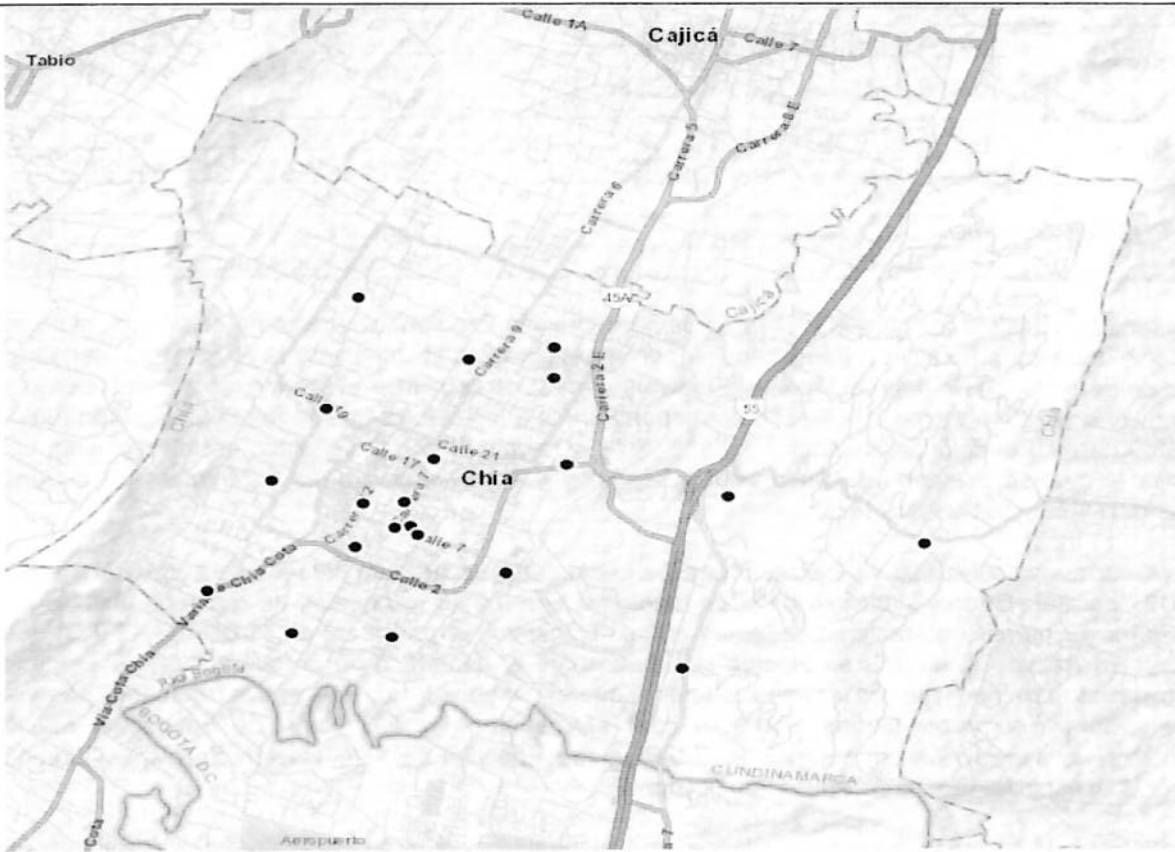
Lugar	Ubicación
I.E.O Diosa Chía Bojacá	(4.87901°, -74.050896°)
I.E.O Laura Vicuña	(4.860099°, -74.057611°)
I.E.O José Joaquín Casas	(4.865796°, -74.054535°)
I.E.O Conaldi	(4.856883°, -74.056954°)
I.E.O Colegio Santa Lucía	(4.854193°, -74.062745°)
Jardín Infantil Campincito	(4.855751°, -74.056197°)
I.E.O La Balsa	(4.842213°, -74.058897°)
I.E.O San José María Escrivá de Balaguer	(4.865007°, -74.040888°)
I.E.O Samaria	(4.850715°, -74.047083°)
I.E.O Cerca de Piedra	(4.848464°, -74.078143°)
I.E.O Fonquetá	(4.863004°, -74.071444°)
I.E.O Fagua	(4.887188°, -74.06236°)
I.E.O Tiquiza	(4.872532°, -74.06573°)
I.E.O Santa María del Río secundaria	(4.838238°, -74.069967°)
I.E.O Santa María del Río primaria	(4.842795°, -74.06936°)
I.E.O Bojacá	(4.880558°, -74.04211°)
I.E.O Mercedes de Calahorra	(4.876557°, -74.042157°)
I.E.O La Caro I	(4.860718°, -74.024487°)
I.E.O Fusca	(4.837897°, -74.029185°)
I.E.O El Cerro	(4.854421°, -74.004182°)
I.E.O Jardín Infantil Luna Nueva	(4.856703°, -74.058616°)



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA
O SELECCIÓN ABREVIADA**

1

7 de 49



Las condiciones de accesibilidad a las Instituciones Educativas Oficiales IEO se abordan desde dos perspectivas; una por el estado de la malla vial la cual es buena en consideración a que tanto las vías principales como las vías terciarias del municipio se encuentran constantemente en buen estado de mantenimiento, con predominio de vías pavimentadas y algunas cubiertas en recebo lo que garantiza el acceso vehicular (motorizado y no motorizado).

De otra parte el crecimiento poblacional y la situación geográfica del municipio, hace que por vías municipales exista un alto tráfico vehicular proveniente del norte del país con destino a la capital, así mismo la proliferación de conjuntos residenciales, urbanizaciones, condominios ha traído el incremento acelerado de tráfico vehicular motorizado lo que conlleva continuos represamientos, invasión del espacio público por el parqueo sobre las vías, la inobservancia de las normas de tránsito especialmente por los ciclistas y motociclistas, y el incremento de la accidentalidad, cuya consecuencia es que los recorridos se hagan más demorados y tediosos dentro del Municipio.

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDES	DIRECCION INSTITUCION	UBICADO EN ZONA
LAURA VICUÑA	LAURA VICUÑA Sede Principal	Calle 12 No. 7-31	URBANO
DIOSA CHÍA	DIOSA CHIA BOJACA	Vereda Bojacá -Sector La Dorada	RURAL
JOSE JOAQUIN CASAS	JOSE JOAQUIN CASAS Sede Principal	Av. Bolívar calle 18	URBANO
DIVERSIFICADO DE CHÍA	DIVERSIFICADO Sede Principal	Carrera 6 No. 8-18- Campin	URBANO
	CAMPINCITO	Calle 7 NO 4-78	URBANO
	SANTA LUCIA	Calle 4 No. 10-94	URBANO
	JARDIN LUNA NUEVA	Calle 7 con Cra 7 esquina	URBANO
LA Balsa	LA Balsa	Vereda. La balsa	RURAL
SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER	SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER Sede Principal	Av. Pradilla No. 1E-70	URBANO
	SAMARIA	Vereda. Samaria	RURAL
CERCA DE PIEDRA	CERCA DE PIEDRA	Vereda. Cerca de Piedra	RURAL
FONQUETA	FONQUETA	Vereda. Fonqueta	RURAL
FAGUA	FAGUA Sede A	Vereda Fagua	RURAL
	FAGUA Sede B	Vereda Fagua	RURAL

	TIQUIZA	Vereda Tiquiza	RURAL
SANTAMARIA DEL RIO	SANTA MARIA DEL RIO SEDE "A"	Vía Guaymaral – Las Juntas	RURAL
	SANTA MARIA DEL RIO SEDE "B"	Vereda La Balsa Sector Las Juntas	RURAL
BOJACA	BOJACA Sede Principal	Vereda. Bojaca	RURAL
	MERCEDES DE CALAHORRA	Barrio Mercedes de Calahorra	RURAL
FUSCA	LA CARO I	km 22 cra. 7 La Caro	RURAL
	FUSCA Sede Principal	Vereda Fusca	RURAL
	EL CERRO	Vereda Yerbabuena	RURAL

Con los recursos destinados para el Programa de Alimentación Escolar se tiene como estrategia, el propósito de fortalecer el sistema educativo garantizando la permanencia escolar, mediante la mejora del bienestar de los titulares en derecho, por lo tanto el Municipio de Chía considera garantizar el servicio de alimentación a siete mil ciento noventa (7190) titulares en derecho correspondientes a los estudiantes según lo proyectado matriculados en las IEO durante el calendario escolar del año 2024, y de acuerdo a lo señalado en la resolución 00335 del 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE"* y sus anexos técnicos.

Es de reiterar que la selección y focalización de los estudiantes titulares en derecho se amplió desde finales del año 2019, logrando que el Municipio de Chía mediante una mayor asignación de recursos destine a algunas sedes un mayor número de raciones, además en cumplimiento del programa de JORNADA UNICA, y en cada Institución Educativa Oficial IEO se efectúa continuamente el desarrollo de la focalización de los titulares en derecho de conformidad con las normas legales vigentes, mediante los respectivos comités, generando las actas y soportes correspondientes, sobre lo cual ejerce como la Secretaria de Educación Municipal, la interventoría y/o supervisión del contrato PAE, la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA y el Ministerio de Educación Nacional.

Las cantidades de raciones a contratar diariamente equivalen al número de Titulares en Derecho priorizados (7190 titulares en derecho) focalizados por cada sede de las IEO, pero de acuerdo con la dinámica propia de las IEO, éstas cantidades pueden variar, por situaciones a largo o mediano plazo como:

- 1
- Traslado de estudiantes entre sedes del Municipio o de Instituciones Educativas fuera de Chía.
- 2
- Suspensión temporal de actividades en los establecimientos educativos (en algún(os) grado(s) o en toda(s) la(s) IEO).
- 3
- Riesgos externos que condicionen la prestación del servicio (problemas de orden público, catástrofes, fallas en el suministro de servicios públicos (agua potable, gas) cierre temporal de vías de acceso a la IEO).
- 4
- Vinculación de nuevos titulares de derecho (niños, niñas, adolescentes), en virtud de determinaciones legales, cambios en el programa de Jornada Única.

De acuerdo a los ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE el eje de financiación señala "Todos los recursos asignados con destinación específica o de libre destinación apropiados para la destinación del Programa deben manejarse en cumplimiento de las normas financieras vigentes, las establecidas en esta resolución y las contenidas en el anexo técnico administrativo y financiero expedido por la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA, en el que se indican los aspectos procedimentales". "Por lo tanto para el 2024, se financiará el programa con los recursos del Sistema General de Participaciones, Recursos del presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional MEN para este propósito en el Municipio de Chía, en cofinanciación con Recursos Propios Municipales del año 2024.

Que conforme a la circular No. 006 del 23 de agosto de 2023 de la Unidad de Alimentos para Aprender UApA *"Directrices para garantizar el inicio oportuno del programa de alimentación escolar en la vigencia 2024"* el municipio de Chía acoge la viabilidad de adelantar la contratación mediante Selección abreviada de menor cuantía durante los primeros 10 días de calendario escolar, mientras se adelanta el proceso de licitación pública hasta su adjudicación, toda vez que el proceso que se encontraba en prepliego de condiciones que se había publicado en la vigencia anterior por parte de la administración pasada no fue posible aperturarlo por impresiones de orden técnico administrativo y jurídico, lo que hizo que la presente administración en aras de garantizar la cobertura inicial del programa y con el presupuesto establecido para ello adelantará con carácter excepcional la presente selección abreviada de menor cuantía para garantizar una cobertura inicial mientras se adelanta a la par igualmente el proceso de licitación pública que garantice la alimentación global para toda la población estudiantil señalada en los presentes estudios previos.

Por lo anterior el Municipio de Chía debe dar continuidad con la ejecución del programa en las Instituciones Educativas Oficiales I.E.O. del Municipio de Chía y sus sedes priorizando las que tienen Jornada única en zona rural y urbana, todas las de la zona rural y zona urbana, con población focalizada de Titulares en Derecho de acuerdo con el numeral 4.1.2 *"Focalización de Titulares en Derecho"* de la Resolución 00335 de 2021; niños,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	9 de 49

niñas y adolescentes que se encuentran matriculados y registrados en el sistema de información oficial de matrículas SIMAT, priorizando la cobertura en los grados de primaria, la totalidad de los estudiantes con discapacidad, población desplazada, los pertenecientes a grupos étnicos y estudiantes en jornada única, mediante la entrega de un complemento alimentario diario bajo la modalidad que corresponda y se determina según corresponda con la que se cubra lo equivalente a los complementos alimenticios de las jornadas escolares de lunes a viernes, durante el calendario escolar 2024.

Con la ejecución del contrato que se derive de este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, reglado mediante lo contenido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 como la modalidad de selección más expedita la cual se adelantara para inicios de la vigencia fiscal 2024, el Municipio de Chía a través de la Secretaria de Educación Municipal, logrará brindar el servicio del complementario a los Titulares de Derecho, cumpliendo con su compromiso de ejecutar el programa del PAE en las sedes educativas priorizadas, y garantizando, la permanencia de los niños, niñas y adolescentes escolarizados en el sistema de educativo oficial, manteniendo los niveles de alerta a mejorar su capacidad de aprendizaje y desarrollo cognitivo, y fomentar un estilo de vida saludable, mientras se surte todo el proceso de convocatoria mediante licitación pública.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

SECTOR: EDUCACIÓN
PROGRAMA: CHIA CON AMBIENTES DE APRENDIZAJE INCLUYENTES Y ACCESIBLES
METAS RESULTADO: REDUCIR LA TASA DE DESERCIÓN ESCOLAR INTRA ANUAL A 2.7% DURANTE EL CUATRIENIO
META PRODUCTO: 24 BENEFICIAR A CATORCE MIL OCHOCIENTOS (14.800) ESTUDIANTES DE LAS IEO DE CHÍA CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ANUALMENTE
PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
AVANCE FISICO: 14800
AVANCE ACUMULADO: 0

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTACION ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

CODIGO	DESCRIPCION
80 14 17 00 :	DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 :	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 :	ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 :	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 :	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 :	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00:	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00:	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93 13 16 00 :	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00:	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES:

Atendiendo la matrícula y el calendario escolar para el año 2024 el municipio de Chía tiene proyectado para los titulares de derecho (estudiantes beneficiados) del programa de alimentación escolar PAE para el año 2024, en las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales – IEO que cuentan con veintidós (22) sedes, como se ven la distribución a continuación:

ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación del servicio comprende el suministro diario de 7.190 complementos alimentarios en la modalidad ración industrializada, en las Instituciones oficiales del municipio de Chía, durante 10 días de calendario escolar, dando cumplimiento en la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico-financieros, jurídicos, administrativos, del PAE – Resolución 335 de 2021 con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de las raciones entregadas a los estudiantes.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

A. Población por atender:

INSTITUCIONES	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	TOTAL, TITULARES
DIOSA CHIA	500	0	500
LAURA VICUÑA	350	300	650
SANTA LUCIA	275	250	525
JARDIN LUNA NUEVA	75	47	122
DIVERSIFICADO*	362	350	712
LA Balsa	260	100	360
SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ	280	266	546
SAMARIA	280	0	280
CERCA DE PIEDRA	273	200	473
FONQUETÁ	214	200	414
FAGUA A y B	370	0	370
TÍQUIZA	340	0	340
SANTA MARÍA DEL RIO A y B	265	250	515
BOJACÁ	277	100	377
MERCEDES DE CALAHORRA	58	0	58
LA CARRO I	53	0	53
EL CERRO	175	0	175
FUSCA *	70	0	70
JOSE JOAQUIN CASAS	650	0	650
TOTA L	5127	2063	7190

B. COBERTURA

El refrigerio industrializado será entregado en las 19 sedes educativas durante 10 días hábiles de calendario escolar conforme con la siguiente cobertura:

% VALOR NUTRICIONAL		INSTITUCIONES	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	TOTAL, TITULARES
RI INDUSTRIALIZADO	20%	DIOSA CHIA	500	0	500
RI INDUSTRIALIZADO	20%	LAURA VICUÑA	350	300	650

RI INDUSTRIALIZADO	20%	SANTA LUCIA	275	250	
RI INDUSTRIALIZADO	20%				525
RI INDUSTRIALIZADO	20%	JARDIN LUNA NUEVA	75	47	122
RI INDUSTRIALIZADO	20%	DIVERSIFICADO*	362	350	712
RI INDUSTRIALIZADO	20%	LA Balsa	260	100	360
RI INDUSTRIALIZADO	20%	SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ	280	266	546
RI INDUSTRIALIZADO	20%	SAMARIA	280	0	280
RI INDUSTRIALIZADO	20%	CERCA DE PIEDRA	273	200	473
RI INDUSTRIALIZADO	20%	FONQUETÁ	214	200	414
RI INDUSTRIALIZADO	20%	FAGUA A y B	370	0	370
RI INDUSTRIALIZADO	20%	TÍQUIZA	340	0	340
RI INDUSTRIALIZADO	20%	SANTA MARÍA DEL RIO A y B	265	250	515
RI INDUSTRIALIZADO	20%	BOJACÁ	277	100	377
RI INDUSTRIALIZADO	20%	MERCEDES DE CALAHORRA	58	0	58
RI INDUSTRIALIZADO	20%				
RI INDUSTRIALIZADO	20%	LA CARO I	53	0	53
RI INDUSTRIALIZADO	20%	EL CERRO	175	0	175
RI INDUSTRIALIZADO	20%	FUSCA *	70	0	70
RI INDUSTRIALIZADO	20%	JOSE JOAQUIN CASAS	650	0	650
TOTA L			5127	2063	7190

C. APOORTE NUTRICIONAL,

El aporte nutricional para la modalidad a ración industrializada se establece en la siguiente tabla:

Aporte Nutricional Minuta Patrón - Modalidad Industrializada							
	CALORIAS (Kcal)	PROTEINAS (g)	GRASAS (g)	CARBO HIDRATOS (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)	SODIO (mg)
APOORTE MÍNIMO MINUTA PATRON	427	11,3	13,6	63,3	218	2,2	403
RECOMENDACIONES DIARIAS	1994	49,9	55,4	324	1100	8,7	1500
ADECUACIÓN TOTAL	21%	23%	25%	20%	24%	28%	27%

Para el desarrollo de las acciones que hacen parte de la entrega del complemento alimentario a los escolares, se hace necesario realizar la selección abreviada de menor cuantía, con el que se pretende seleccionar y contratar operadores que garanticen un nivel alto de cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE; los operadores seleccionados deberán suministrar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial, cumpliendo con los lineamientos técnicos administrativos del programa, operando con alta calidad, capacidad administrativa y técnica que dé cumplimiento a las obligaciones pactadas.

D. MINUTA PATRON

Minuta Patrón: es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad. La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	RANGO DE PESO NETO
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	Grupo III Leche y productos lácteos	Todos los días	Bebida 200 cm3
CEREAL ACOMPAÑANTE	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	70 – 90g
FRUTA	Grupo II. Frutas y verduras	3 veces por semana	100 g
POSTRE	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas Grupo VI. Azúcares	2 veces por semana (frutos secos, semillas o azúcares)	30g

E. CICLO DE MENÚ

SEMANA No. 1					
COMPONENTES	MENÚ No. 1	MENÚ No. 2	MENÚ No. 3	MENÚ No. 4	MENÚ No. 5
LACTEOS	LECHE DE FRESA	LECHE ENTERA	LECHE SABORIZADA CHOCOLATE	LECHE SABORIZADA VAINILLA	YOGURT
DERIVADOS DE CEREAL	PONQUE DE NARANJA	HOJALDRE CON BOCADILLO	CROISSANT DE QUESO	BIZCOCHO DE CUAJADA	CEREAL
FRUTA		MANGO	MANDARINA	BANANO	
AZUCARES Y DULCES	GRANOLA				BANANO
SEMANA No. 2					
COMPONENTES	MENÚ No. 6	MENÚ No. 7	MENÚ No. 8	MENÚ No. 9	MENÚ No. 10
LACTEOS	AVENA	KUMIS	LECHE FRESA	LECHE ENTERA	LECHE ENTERA
DERIVADOS DE CEREAL	PAN DE BONO	CEREAL	TORTA DE COCO	PONQUE DE CHOCOLATE	ROSCON
FRUTA		BANANO		DURAZNO	CIRUELAS
AZUCARES Y DULCES	MANI DE DULCE		BARRA DE GRANOLA		

Precio estimado de las raciones a suministrar incluidos los impuestos, retenciones, estampillas y todo costo logístico, operativo y administrativo para 2024:

- Ración industrializada con aporte del 20% de calorías y nutrientes / día: \$7.631. (Promedio).

De conformidad con los lineamientos técnicos dados en la Resolución 00335 de 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE” y sus anexos técnicos, el municipio de Chía por condiciones actuales explicadas con anterioridad podrá suministrar el complemento alimenticio en alguna o varias de las siguientes modalidades, como lo señala el anexo técnico “ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE”:

Cada alimento en la modalidad industrializada, se debe entregar en forma individual y en el empaque primario, mediante el cual se verifique y garantice el gramaje mínimo establecido en la minuta patrón definida por el Ministerio de educación Nacional MEN, así como el cumplimiento de las normas de empaque y rotulado vigentes; esta verificación será verificada por la Secretaría de Educación del Municipio de Chía y el equipo Técnico PAE, de tal manera que se asegure el aporte mínimo de 20% de calorías diarias y nutrientes y las demás condiciones y características exigidas.



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

13 de 49

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de interventoría, lo que garantiza que los alimentos servidos correspondan a la minuta patrón establecida.

ASPECTOS BASICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PAE

Al municipio de Chía le corresponde coordinar la ejecución del PAE, de acuerdo con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en la Resolución 335 de 2021 y sus anexos Técnicos, y exigir al contratista seleccionado cumplir, entre otras, la función de planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones e igualmente dar cumplimiento a lo referente a compras públicas locales.

La fase de ALISTAMIENTO contempla las actividades y tareas que debe cumplir el operador durante el lapso comprendido entre el perfeccionamiento del contrato hasta antes del primer día del inicio de la operación. En esta etapa el operador debe realizar las actividades que se desarrollan en los documentos anexos de la Resolución Número 335 de 2021, denominados Alimentación saludable y sostenible en el PAE y Calidad e Inocuidad, cuyas actividades básicamente son:

Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento, que haya presentado el oferente dentro de su propuesta.

- a. Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, la cual deberá adjuntarse a la oferta.

Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros, y la verificación y aprobación por parte de funcionarios del Municipio, de la interventoría que se contrate y/o del Supervisor.

Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en la planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la ración industrializada, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables, para la verificación y aprobación por parte de funcionarios del Municipio, e interventoría que se contrate y/o Supervisor, de los siguientes programas:

1. Programa de Limpieza y Desinfección.
2. Programa de Residuos.
3. Programa de Control de Plagas.
4. Programa de Monitoreo y calidad del agua

Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos.

Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres y elementos de aseo a cada comedor escolar, para la verificación y aprobación por parte de funcionarios del Municipio, de la interventoría que se contrate y/o del Supervisor.

Por su parte, el municipio de Chía garantiza el préstamo de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del Programa al interior de las instituciones educativas priorizadas (de las cocinas y los comedores escolares), al igual que el correcto funcionamiento de estos y de los servicios públicos al momento de la contratación de acuerdo con la modalidad que se suministre. El operador debe garantizar la custodia y buen uso de los diferentes equipos y utensilios disponibles que le entregue el municipio para efectos de ejecución del PAE dentro de cada sede de las Instituciones Educativas Oficiales IEO, debe realizar el mantenimiento respectivo y lo suministrar requerido para la modalidad de comida caliente transportada.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	14 de 49

Considerando lo anterior, se adjunta al presente documento, para que haga parte integral del mismo, los anexos técnicos Alimentación saludable y sostenible en el PAE, Compras Locales y Calidad e Inocuidad.

Nota: Según el artículo 476 del estatuto tributario numeral 14 se excluye de IVA a los siguientes servicios:

14. *Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios*

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION. N. A.

2.3 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"

Anexos Técnicos Resolución Número 335 del 23 de diciembre de 2021

Cajas de Herramientas Resolución Número 335 del 23 de diciembre de 2021

Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 Reglamento del esquema de funcionamiento del programa de Alimentación Escolar (PAE)

Ley 2042 de 2020: "Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE".

Ley 2046 de 2020: "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".

Ley 2056 de 2020: "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"

Decreto 111 de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

Decreto 185 de 2013: "Por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en las coberturas de Alimentación Escolar de las entidades territoriales productoras que destinaron regalías para dicho Programa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012".

Decreto 1075 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

Decreto 1852 de 2015: "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16,17,18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE".

Decreto 218 de 2020: "Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender".

Resolución 2674 de 2013: "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones".

Resolución 07797 de 2015: "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas".

Resolución 2248 de 2018: "Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar".

Resolución 018087 de 2020: "Por la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015".

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir oportunamente con las obligaciones del operador que se encuentra en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, en la Resolución 335 de 2021 y en los ANEXOS RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 2021, los cuales hacen parte integral del presente documento.

2. Efectuar dentro del periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, con la fase de ALISTAMIENTO, de conformidad con lo establecido por la Resolución 335 de 2021.

3. Planear, organizar y ejecutar el servicio diario de los complementos alimentarios, y garantizar que los mecanismos de control, manejo y programación cumplan con lo establecido por la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA, Resolución No.00335 del 25 de diciembre de 2021 y sus anexos técnicos para la operación del Programa de Alimentación Escolar, además que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la

BP



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

15 de 49

idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones situación que deberá evidenciarse en las actas de visita realizadas por quienes hacen seguimiento al programa de alimentación escolar.

4. Presentar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, para la aprobación de la secretaria de educación y/o interventoría y/o Supervisor: rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo, el cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles.

5. Presentar a la interventoría y/o Supervisor, dentro del día hábil siguiente contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, las copias de contratos de las ecónomas que la empresa deba contratar, o más tardar dentro del día hábil siguiente posterior de su ingreso cuando se presenten cambios de dicho personal.

6. Presentar a la Interventoría y/o Supervisión durante la fase de alistamiento el plan de capacitaciones, y realizar la entrega de al menos dos dotaciones al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa, realizando el cambio de dotación cada vez que se requiera y/o brindando las dos dotaciones al personal que se vincule como reemplazo de otro.

7. Garantizar un archivo individual de todo el personal vinculado con al menos la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico debidamente matriculado, hoja de vida en la que acredite la mayoría de edad,. Los documentos deben reposar en una carpeta la cual deberá mantenerse a disposición del interventor del contrato y/o Supervisor, cuando éste la requiera.

8. Garantizar el pago mensual no inferior a un salario mínimo legal vigente a las ecónomas que prestan su servicio en el programa de alimentación escolar.

9. Garantizar el suministro el cual no podrá ser interrumpida en atención a la prevalencia de derechos que tiene los niños, conforme con lo dispuesto en el código de infancia y la adolescencia, salvo circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, (no situaciones imprevistas), que deberán ser informadas y aprobadas en oportunidad por el interventor del contrato y/o Supervisor, en ningún caso, podrá alegarse como causal de no entrega de alimentación escolar la no cancelación de los recursos financieros por parte del municipio.

10. Atender las solicitudes y visitas a los establecimientos educativos, bodegas, planta de ensamble o producción que realice la Secretaría de Educación del Municipio de Chía o la interventoría y/o Supervisor del programa de alimentación escolar, así como de los diferentes entes de control y dejar registro mediante acta de las mismas.

11. Presentar a la interventoría y/o Supervisor un informe donde se indique por lo menos: 1- el número de Las raciones entregadas durante el periodo de ejecución. 2- Los recursos ejecutados por esas raciones, 3- Raciones no entregadas durante el periodo de ejecución. 4- los recursos no gastados durante el periodo de ejecución. 5- las certificaciones firmadas por la Secretaría de Educación o quien esta autorice donde se verifiquen y certifiquen cuantos titulares en derecho tomaron el programa PAE en el periodo de ejecución, dar cumplimiento con el diligenciamiento de los formatos requeridos por el Ministerio de Educación Nacional.

12. Recibir, utilizar, salvaguardar los inventarios que le sean entregados para la ejecución del PAE en los restaurantes y comedores escolares, y hacer devolución de su totalidad y en el mismo estado en que le fueron entregados (salvo por el deterioro normal por su uso razonable) al momento de terminar la ejecución contractual.

13. Atender los cambios en la modalidad de raciones y/o modificaciones de la cantidad de titulares en derecho de las sedes educativas comunicadas por la Secretaría de Educación y solicitar autorización por escrito al interventor y/o Supervisor en caso de requerir la modificación de la modalidad o de cantidades por eventualidades o caso fortuito.

14. Cumplir con el programa de manejo de residuos sólidos implementados para la planta de producción o ensamble y/o bodega de almacenamiento del operador, así como la implementación del plan de manejo (recolección y disposición final) de los residuos sólidos, que se generen en las sedes de cada IEO.

15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

16. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

2.6.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo

38



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

16 de 49

antecedentes, los cuales hacen parte integral del contrato.

- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
- Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.7 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA; EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDES	DIRECCION INSTITUCION	UBICADO EN ZONA
LAURA VICUÑA	LAURA VICUÑA Sede Principal	Calle 12 No. 7-31	URBANO
DIOSA CHÍA	DIOSA CHIA BOJACA	Vereda Bojacá -Sector La Dorada	RURAL
JOSE JOAQUIN CASAS	JOSE JOAQUIN CASAS Sede Principal	Av. Bolívar calle 18	URBANO
DIVERSIFICADO DE CHÍA	DIVERSIFICADO Sede Principal	Carrera 6 No. 8-18- Campin	URBANO
	CAMPINCITO	Calle 7 NO 4-78	URBANO
	SANTA LUCIA	Calle 4 No. 10-94	URBANO
	JARDIN LUNA NUEVA	Calle 7 con Cra 7 esquina	URBANO
LA Balsa	LA Balsa	Vereda. La balsa	RURAL
SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER	SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER Sede Principal	Av. Pradilla No. 1E-70	URBANO
	SAMARIA	Vereda. Samaria	RURAL
CERCA DE PIEDRA	CERCA DE PIEDRA	Vereda. Cerca de Piedra	RURAL
FONQUETA	FONQUETA	Vereda. Fonqueta	RURAL
FAGUA	FAGUA Sede A	Vereda Fagua	RURAL
	FAGUA Sede B	Vereda Fagua	RURAL
	TIQUIZA	Vereda Tiquiza	RURAL
SANTAMARIA DEL RIO	SANTA MARIA DEL RIO SEDE "A"	Vía Guaymaral – Las Juntas	RURAL
	SANTA MARIA DEL RIO SEDE "B"	Vereda La Balsa Sector Las Juntas	RURAL
BOJACA	BOJACA Sede Principal	Vereda. Bojaca	RURAL
	MERCEDES DE CALAHORRA	Barrio Mercedes de Calahorra	RURAL

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	17 de 49

FUSCA	LA CARO I	km 22 cra. 7 La Caro	RURAL
	FUSCA Sede Principal	Vereda Fusca	RURAL
	EL CERRO	Vereda Yerbabuena	RURAL

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será de 10 días del calendario escolar o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

2.6SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretario de Educación

La supervisión del presente contrato, podrá estar acompañada de un grupo profesional interdisciplinario, a efectos de apoyar a la supervisión en diferentes áreas del conocimiento y lo técnico. Dicho grupo podrá estar compuesto de por lo menos los siguientes perfiles profesionales adscritos a la Secretaría de Educación del municipio de Chía: Ingeniero de alimentos, nutricionista y trabajador social o psicólogo conforme con lo establecido en la resolución 335 del 2021

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada de menor cuantía.

3.2 JUSTIFICACION: Corresponde este proceso de contratación a la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía en virtud del objeto contractual y al valor del presupuesto oficial, considerando que mediante esta modalidad, la entidad estatal podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya cumplido con los criterios de selección habilitantes (Técnicos, jurídicos, de experiencia y financieros), y obtenido el mayor puntaje de calificación en los criterios de ponderación establecidos por la entidad. El procedimiento para adelantar el siguiente proceso corresponde al descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$548.948.925)

4.1.1. JUSTIFICACION:
Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría de Educación dio aplicación a los lineamientos dados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en el documento Guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos del PAE publicado por esa entidad en su página de internet, como orientación para la estructuración y costeo de las minutas.

Así mismo en lo señalado en la Resolución 00335/2021 de la UApA acorde a lo establecido en la minuta patrón (alimentos vs. frecuencia) para cada tipo de ración consignado además en el Anexo No.1; en el mínimo

23

requerido para el servicio (personal manipulador, transporte, combustible, insumos de aseo (Anexo No.2) y dotación; impuestos aplicables en el Municipio a contratos del PAE. Con base en dicho documento el procedimiento consistió en realizar una búsqueda de productos y componentes por medio de empresas especializadas en las diferentes áreas abordadas y en precios de mercado para determinar el costeo. Esto con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad, cómo y quiénes puede proveer los bienes, obras y servicios que necesita y entender el mercado actual. Finalmente, los valores obtenidos se contabilizaron de las cotizaciones recibidas, para obtener el valor final de cada ración a suministrar. Los valores obtenidos por cada ítem cotizado proceden de la siguiente manera:

Valor promedio materia prima

Ración Industrializada:

Para el cálculo de este costo se tuvo en cuenta un único gramaje que será entregado a la totalidad de estudiantes beneficiarios para el presente proceso:

RACION INDUSTRIALIZADA

Nivel UNICO

COMPONENTE	ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO NETO MAX	UNIDAD	Precio por gr	total
leche y productos lácteos	Productos Lácteos	todos los días	200	CC	\$ 10	\$ 1.946
Cereal Acompañante	Pan, Galletas, torta variedad	todos los días	90	g	\$ 25	\$ 2.220
Frutas	fruta- UND	3 v por semana	100	g	\$ 2.188	\$ 1.313
Postre	Postres	2 v por semana	30	g	\$ 27	\$ 318
						\$ 5.797

PERSONAL MANIPULADOR

Este valor se determina de acuerdo a la necesidad del servicio en cada una de las instituciones educativas del municipio con el fin de dar cumplimiento optimo en la prestación del servicio, para la cual se requiere 25 manipuladores de base y 5 adicionales como supernumerarios para un total de 30 (ver cuadro de distribución de manipuladores por sede).

A continuación, se presenta el costo por ración asignado de acuerdo con este número de manipuladores:

ITEM	%	VALOR
Salario mínimo mensual legal vigente 2022		1.300.000
Auxilio de transporte		162.000
Total salario mínimo		1.462.000
Cesantías	8,3333%	121.833
Intereses sobre cesantías (Proporcional contrato)	1,0000%	14.620
Prima	8,3333%	121.833
Vacaciones	4,1670%	54.171
Sub Total Prestaciones sociales		312.457
Salud	8.50%	110.500
Pensión	12,00%	156.000
ARL	2,44%	31.720
Parafiscales	4,00%	52.000
Sub Total Seguridad social		350.220
TOTAL SALARIO CON PRESTACIONES MES		\$ 2.124.677
TOTAL SALARIO CON PRESTACIONES otto		\$ 708.226

FACTOR MULTIPLICADOR1,6

TOTAL COBERTURA BENEFICIARIOS7.194

Tipo de servicio	Beneficiarios x Sede	Cobertura	Mamp.
Almuerzos	0	0	0,0
AM / PM	0	0	0,0
Industrializ.	7.194	7.194	30,0

Total Manipuladores30

NÓMINA MENSUAL MANIPULADORES	\$ 708.225,54	30	\$ 21.246.766
------------------------------	---------------	----	---------------

NÚMERO DE DÍAS PROMEDIO MES DE ATENCIÓN		10
# TOTAL RACIONES otto = 10 * 7194		71.940

VALOR POR RACIÓN = (NÓMINA MES / TOTAL RACIONES)\$ 295

Transporte

Se obtuvo cotización de dos empresas proveedoras de transporte de carga terrestre y del sistema de información de costos eficientes de transporte, entregando el valor de un recorrido de Bogotá hasta el Municipio



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA
O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

19 de 49

de Chía teniendo en cuenta 2 furgones por día para realizar la entrega oportuna de alimentos, implementos de aseo y demás insumos requeridos para la correcta ejecución del Programa de Alimentación escolar. Los furgones a utilizar para las entregas son de mínimo 2 toneladas con refrigeración. Se aplica la fórmula donde se indica que el valor promedio del flete se multiplica por el número total de recorridos y se divide por el número total de raciones a entregar en el periodo dando el valor por del transporte por ración. Teniendo en cuenta el costeo por <https://plc.mintransporte.gov.co/> del ministerio de transporte se presentan los siguientes costos:

TRANSPORTE

REFERENCIA	COMERCIALIZADORA MACANI	TRANSGARCIA S.A	Vr SICETAC	flete/día	PROMEDIO FLETE DIA
\$ transporte 1 Cam Ref x Recorrido zona urbana	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$	458.013	\$ 519.338
\$ transporte 1 Cam CS x Recorrido zona rural	\$ 600.000,00	\$ 650.000,00	\$	675.019	\$ 641.673
Totales DIA					1.161.011

Valor transporte dia	\$ 1.161.011
Valor transporte/ 10 días	\$ 11.610.107
Raciones dia	7.194
Días contrato	10
Raciones totales contrato	71.940
Valor transporte mes / Numero raciones contrato	\$ 161

Elementos de aseo

Se realiza cotización con varias empresas proveedoras de insumos de aseo de la región central de donde se determinan los precios básicos del mínimo de elementos de aseo con los que debe cumplir el futuro operador conforme a la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 del MEN con una frecuencia mensual y se promedia el valor obtenido en todas las cotizaciones. De acuerdo con esto, se tiene que los costos mensuales y por ración son los presentados a continuación:

COTIZACIÓN PRODUCTOS DE ASEO / MES (RI)

PRODUCTOS	UN REQ	BIGGEST	TODO ASEO	VALOR PROMEDIO COTIZACIONES
Escobas plásticas	1	8.200	8.900	8.550
Traperos de hilaza sin gomas	1	15.100	14.000	14.550
Recogedor de basuras	1	6.200	5.650	5.925
Desinfectante (Hipoclorito)	1	16.000	15.000	15.500
Jabon para aseo general	1	13.100	10.800	11.950
Bolsas plásticas biodegradables para orgánicos e inorgánicos	10	530	580	5.550
VALOR PROMEDIO COTIZACIONES				62.025

VALOR POR RI INSUMOS BÁSICOS / MES

COBERTURA	7.194
VALOR ASEO ctto/ SEDE	\$ 62.025
# SEDES EDUCATIVAS RI	22
Vr TOTAL ASEO RPS/ ctto	\$ 1.364.550
# RI/ 10 días	71940
VALOR POR RACIÓN	\$ 19

ESTÁNDAR DE CANECAS 1 JUEGO AL INICIO DEL CONTRATO

PRODUCTOS	UN	INV AREVALO	MAKRO	VALOR PROMEDIO COTIZACIONES
Caneca para manejo de residuos	2	147.800	163.200	155.500
TOTAL				155.500

Número de Instituciones 22
\$ X Número Instituciones 3.421.000,00

Cobertura	16.543
Total raciones	330.860
VALOR POR RACIÓN	10

VALOR POR RACIÓN TOTAL ASEO RI 29

Personal Administrativo

Para la operación logística del PAE en el Municipio se tienen en cuenta los siguientes perfiles y porcentaje de dedicación:

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

PROFESIONAL	#	TIEMPO
Director de Programa	1	100%
Profesional de campo/ Nutricionista	1	50%
Profesional de campo / Ingeniero de alimentos	1	100%
Profesional de campo / Prof en Salud Ocupacional	1	50%
Operador Logístico/ Técnico/ Tecnólogo	2	100%

Para obtener el valor de este rubro, se suman los valores del salario de cada uno de ellos en la proporción del tiempo de duración del contrato (10 días). Este personal es solicitado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 del MEN y de las necesidades del Municipio; se divide el valor de salario en el número de días del contrato, para determinar valor diario del personal y luego por el número de raciones a entregar en el Municipio para el periodo contratado:

VALOR SALARIOS INCLUIDA SEGURIDAD SOCIAL, PRESTACIONES, PARAFISCALES Y TODAS LAS EXIGENCIAS DE LEY				
PROFESIONAL	#	TIEMPO	SALARIO ESCALA SALARIAL 2023	SALARIO PROMEDIO
Director de Programa	1	100%	\$ 8.096.878,00	\$ 8.096.878,00
Profesional de campo/ Nutricionista	1	50%	\$ 6.280.714,00	\$ 3.140.357,00
Profesional de campo / Ingeniero de alimentos	1	100%	\$ 6.280.714,00	\$ 6.280.714,00
Profesional de campo / Prof en Salud Ocupacional	1	50%	\$ 6.280.714,00	\$ 3.140.357,00
Operador Logístico/ Técnico/ Tecnólogo	2	100%	\$ 2.349.905,00	\$ 4.699.810,00
TOTAL ADMINISTRATIVOS/mes				\$ 25.358.116,00
TOTAL ADMINISTRATIVOS/ctto (10 DÍAS)				\$ 12.679.058,00

Número de Raciones/ctto	71.940
Pesos por ración personal administrativo	\$ 176

Dotación

Se realiza cotización de la dotación básica a utilizar por el personal manipulador (pantalón, camisa, delantal, gorro, tapabocas, zapato cerrado blanco); se tiene en cuenta que para este periodo (10 días) se calculó el valor de una (1) dotación para cada personal manipulador (2 unidades de cofias y de tapabocas anti fluido):

COTIZACIONES PARA DOTACIÓN POR MANIPULADORA						
ELEMENTO BÁSICO	MEDIDA	SEINDECOL LTDA VALOR CON IVA	Total x Veces (1)	CASA DEL IMPERMEABLE VALOR CON IVA	Total x Veces	VALOR PROMEDIO DOTACIONES
Gorro blanco (Cofia)	UNID	18.700	37.400	20.000	40.000	38.700
Conjunto blanco blusa y pantalón BLANCO	UNID	72.000	72.000	76.000	76.000	74.000
Zapato antideslizante blanco	PAR	62.000	62.000	55.000	55.000	58.500
Tapabocas	UNID	5.600	11.200	6.000	12.000	11.600
VALOR PROMEDIO COTIZACIÓN DOTACIÓN			182.600		183.000	\$ 182.800,00
NÚMERO TOTAL MANIPULADORAS (Acorde a cobertura Res. 29.452)						25
VALOR TOTAL DE DOTACIONES						\$ 4.570.000,00

Total raciones diarias	7.194
Total raciones Ctto (10 días)	71.940
VALOR POR RACIÓN DE LA DOTACIÓN	\$ 64

CONTRAMUESTRAS

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad sanitaria, el Municipio de Chía exige que el futuro operador almacene las contra muestras (2) de los alimentos distribuidos considerados de alto riesgo, que podrán ser solicitados por la Autoridad Sanitaria, los cuales, para el caso de la Ración Industrializada, corresponden al Grupo de Lácteos y sus derivados.

De acuerdo con esto, se presentan los costos de este ítem a continuación:



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA
O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

21 de 49

R INDUSTRIALIZADA

ALIMENTO	MUESTRA 1	MUESTRA 2	TOTAL	\$/G	\$/MUESTRA
BOLSA ZIPLOCK	1	1	2	\$ 300	\$ 600
BEBIDA UHT	1	1	2	\$ 2.072	\$ 4.145
					\$ -
					\$ 4.745

VR CMX DIA (22 sedes)	\$ 104.388
VR CMX ctto	\$ 1.043.875

RAC/DIA	7.194
RAC/ctto	71940
\$/RACION	\$ 15

Gastos administrativos:

Para el cálculo del costo de este rubro se tuvieron en cuenta los siguientes ítem que son requeridos para la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar dentro del Municipio de Chía:

Arrendamiento Bodega
Serv Públicos
Mantenimiento de instalaciones Bodega
Papelería, material POP, Capacitación

El cálculo se realizó teniendo en cuenta un valor promedio de estos ítems para la operación de un (1) mes, luego se llevaron estos valores a los 10 días de duración del contrato y este valor resultante se divide en el total de raciones a distribuir en el mismo periodo:

Arrendamiento Bodega	\$ 18.000.000,00
Serv Públicos	\$ 5.000.000,00
Mantenimiento de instalaciones Bodega	\$ 3.000.000,00
Papelería, material POP, Capacitación	\$ 4.000.000,00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS/ mes	\$ 30.000.000
total g admin/ 10 días	\$ 10.000.000
total raciones /dia	7194
total raciones / contrato	71940
TOTAL COSTO POR RACION	\$ 139

Los impuestos aplicables al presente proceso son los mostrados a continuación:

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
ESTAMPILLA PRODEPORTES 2,5%
RETE ICA 0,8%
RETE FUENTE 4%
JUSTICIA FAMILIAR 2%

Por lo anterior, el cálculo del valor total de la ración es el siguiente:

AP

RACION INDUSTRIALIZADA GRADO ESCOLAR UNICO	
MATERIA PRIMA	\$ 5.797
PERSONAL ECONOMAS	\$ 295
TRANSPORTE	\$ 161
CONTRAMUESTRAS	\$ 15
ASEO	\$ 29
DOTACION	\$ 64
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 139
PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 176
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 6.676
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	\$ 200
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	\$ 134
ESTAMPILLA PRODEPORTES 2,5%	\$ 167
RETE ICA 0,8%	\$ 53
RETE FUENTE 4%	\$ 267
JUSTICIA FAMILIAR 2%	\$ 134
SUBTOTAL IMPUESTOS	\$ 955
VALOR TOTAL DE LA RACION	\$ 7.631

El resumen de costos del contrato es el presentado a continuación:

TIPO DE RACIÓN	RACION TIPO INDUSTRIALIZADA	
	R IND SECUNDARIA	R IND MEDIA
COBERTURA	7194	N/A
MATERIA PRIMA	\$ 5.797	N/A
PERSONAL MANIPULADOR	\$ 295	N/A
TRANSPORTE	\$ 161	N/A
G. ADMIN	\$ 139	N/A
CMX	\$ 15	N/A
ASEO	\$ 29	N/A
DOTACIÓN	\$ 64	N/A
PERSONAL ADMIN	\$ 176	N/A
TOTAL COSTOS DIR	\$ 879	N/A
VALOR TOTAL RACION SIN IMPUESTO	\$ 6.676	N/A
Estampilla adulto mayor	3,0% \$ 200	N/A
Estampilla pro cultura	2,0% \$ 134	N/A
Estampilla pro deporte	2,5% \$ 167	N/A
Rete ICA	0,8% \$ 53	N/A
Retención Fuente	4,0% \$ 267	N/A
JUSTICIA FAMILIAR	2,0% \$ 134	N/A
TOTAL IMPUESTOS	\$ 955	N/A
VALOR TOTAL RACION CON IMPUESTO	\$ 7.631	N/A
DIAS VIGENCIA 2024	10	N/A
NUMERO DE RACIONES	7194	N/A
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO	\$ 548.948.925	N/A
VALOR DIA PAE	\$ 54.894.893	

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:

QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$548.948.925)

De esta manera se verifica el presupuesto para 10 días , considerando que durante la primer semana del calendario escolar es decir del cinco (5) de febrero el suministro de las raciones alimenticias será proporcional al número de estudiantes que acudirán a las instituciones educativas de manera gradual y paulatina hasta cubrir la totalidad de la población educativa a partir de la segunda semana de calendario escolar.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con el PARAGRAFO del ARTÍCULO 8º de la Ley 1150. <Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018> No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía, cancelará el valor del contrato, mediante un solo pago a la terminación del contrato, previa presentación del informe técnico por parte del contratista, de acuerdo con el

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	23 de 49

número de raciones diarias efectivamente suministradas y certificadas por la Supervisión, informe financiero y sus respectivos soportes, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura.
- Copia del RUT

El valor total de la oferta deberá presentarse ajustada al peso (es decir sin centavos), para lo cual el valor igual o inferior a los cincuenta centavos (\$0.50) se ajustará al peso anterior y las ofertas con valor superior a los cincuenta centavos, se ajustará al peso siguiente.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

En el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario: "ART. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (...) 19. Adicionado. L. 788/2002, art. 36. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública".

Por lo anterior, los servicios de suministro de alimentos objeto de la contratación, no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el distinguido con el N° 91054 del 6 de noviembre de 2006. No obstante, lo anterior es responsabilidad del Operador pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado.

4.4. ANTICIPO: N. A.

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía NO es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del decreto 1860 de 2021, debido a que tiene una cuantía superior a ciento veinticinco mil (US \$125.000) dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL PYMES 2023-2024 US\$ 125.000 COP\$ 478.341.759

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	24 de 49

6.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes*) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANALISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente, correspondiente a los últimos 3 años con el fin de contribuir a la reactivación económica.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los Estados Financieros que se verificarán serán los del Balance de Apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que Comité Evaluador pueda considerar que el oferente está habilitado.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance General
- (ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los factores financieros y organizacionales, se encuentran descritos en el Análisis del Sector del presente proceso

6.3 EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la





ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

25 de 49

experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Para acreditar la experiencia los proponentes presentarán el certificado del RUP que se encuentre en firme, expedido entre los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia en este proceso licitatorio, debe identificarse y señalarse claramente en el RUP, adjuntando de igual manera una copia de la certificación contractual o del contrato con su respectiva acta de terminación o liquidación. Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El requisito quedará cumplido mediante la acreditación de máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados con acta de liquidación o acta de terminación. Estos contratos deben tener un objeto contractual igual o similar al del presente proceso de contratación y además cada contrato debe encontrarse inscrito en el RUP con mínimo ocho (8) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
80 14 17 00 :	DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 :	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 :	ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 :	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 :	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 :	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 :	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 :	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93 13 16 00 :	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 :	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

La suma que resulte del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia debe ser por valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial establecido para este proceso, calculado en SMMLV del año en que terminó el contrato respectivo, en máximo dos contratos

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando el número consecutivos de reporte en el RUP que desea le sea tenido en cuenta para participar en el presente proceso de selección.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o acta de terminación o certificación contractual expedida en papel membretado y debidamente firmada por el representante legal o funcionario competente de la entidad que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que la certificación sea expedida por un consorcio o una unión temporal ésta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en el mismo.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Por lo tanto, cada socio deberá presentar el RUP. En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

26 de 49

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará **INHÁBIL TÉCNICAMENTE**

6.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con su respectiva experiencia general donde debe obrar una certificación o copia del contrato con su acta de terminación o de liquidación, donde en máximo 1 contrato de los aportados como general acredite:

Que el contrato tenga como objeto el servicio de alimentación escolar y su valor deberá ser igual o superior al 70% del Presupuesto Oficial expresado SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

Que el contrato acredite en su ficha técnica o alcance contractual el cumplimiento de los siguientes servicios:

Que se haya suministrado ración alimentaria diariamente por lo menos a 4.000 beneficiarios.

Que el plazo ejecutado contractual haya sido como mínimo de 20 días del calendario escolar.

Que el contrato que se presenten incluya al menos ocho (8) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
80 14 17 00 :	DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 :	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 :	ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 :	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 :	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 :	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00:	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00:	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93 13 16 00 :	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00:	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Nota. Si el proponente cuenta con varios contratos dentro de la experiencia general con las condiciones requeridas para acreditar la experiencia específica, deberá indicar cuál de ellos seleccionará para acreditar la experiencia específica solicitada, o se entenderá que es el primero que relacione.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o certificaciones, actas de terminación, copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará **NO HÁBIL** para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

20



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

27 de 49

Para efectos de habilitar un proponente que se constituyó menos de 6 meses, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Por lo tanto, cada socio deberá presentar el RUP. En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHÁBIL TÉCNICAMENTE

6.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL
2	3

El requisito para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES quedará cumplido mediante la acreditación de máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados con acta de liquidación o acta de terminación. Estos contratos deben tener un objeto contractual igual o similar al del presente proceso de contratación y además debe encontrarse inscritos en el RUP en al menos cinco (5) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
80 14 17 00 :	DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 :	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 :	ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 :	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 :	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 :	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 :	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 :	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93 13 16 00 :	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 :	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

La suma que resulte del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia debe ser por valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial establecido para este proceso, calculado en SMMLV del año en que terminó al contrato respectivo, en máximo cuatro contratos.

El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes(RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	28 de 49

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Para aplicar el criterio diferencia el proponente debe acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor f iscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

6.4.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante de acuerdoa la siguiente tabla:

NÚMERO DE	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS
-----------	---

CONTRATOS	DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA
2	3

El requisito para MIPYME quedará cumplido mediante la acreditación de máximo tres (2) contratos ejecutados, terminados con acta de liquidación o acta de terminación. Estos contratos deben tener un objeto contractual igual o similar al del presente proceso de contratación y además debe encontrarse inscritos en el RUP en al menos cinco (5) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
80 14 17 00 :	DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 :	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 :	ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 :	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 :	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 :	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00:	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00:	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93 13 16 00 :	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00:	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

La suma que resulte del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia debe ser por valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial establecido para este proceso, calculado en SMMLV del año en que terminó al contrato respectivo, en máximo cuatro contratos.

El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes(RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

“ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un

	<i>o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).</i>	<i>novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).</i>	<i>mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).</i>
comercio	<i>Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).</i>	<i>Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).</i>	<i>Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).</i>

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para el rango de Servicios.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

6.5 COMPRAS LOCALES

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones del municipio de Chia, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura del Departamento. Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizadas bajo cualquier esquema asociativo registrado ante la Secretaría de Agricultura Departamental. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

Acreditar la disponibilidad, como mínimo del siguiente personal, necesario para la ejecución del contrato.

7.1 DIRECTOR DE PROYECTO:

AB



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

31 de 49

Se exige mínimo un profesional Ingeniero de alimentos o Ingeniero Industrial o Nutricionista con post grado y /o magister en Gestión y control del desarrollo social (estos estudios deben ser expedidos por entidades acreditadas ante el SNIES del Ministerio de Educación Nacional o Entidad Certificadora de Calidad); este perfil deberá contar con experiencia general mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Igualmente, deberá acreditar experiencia específica de tres (3) años en la dirección y/o gerencia y/o coordinación de la ejecución de proyectos de alimentación escolar PAE; acreditada mediante certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato. Deberá adjuntar el certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la autoridad competente.

La experiencia general y específica solicitada se determina considerando que el PAE es un programa en el que se exige conocer la dinámica del sector que impacta en el suministro de la alimentación y la garantía del derecho constitucional a su ejecución en condiciones dignas que permitan la permanencia y donde deben mitigarse los riesgos de improvisación y es concordante con la Resolución 335 de 2021.

La experiencia profesional general se acreditará mediante la presentación de copia del diploma y acta de grado y con la tarjeta Profesional Vigente (COPNIA) para la Ingenierías, del Consejo Profesional de Administración de Empresas o de la entidad que corresponda. Este profesional estará a cargo de la logística y será el enlace administrativo para el buen desarrollo del programa PAE en el municipio de Chía.

El tiempo exigido para el profesional es del 100%.

7.2 PROFESIONALES DE CAMPO

Considerando que de acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo, de manera prioritaria a la población conformada por niños y niñas, los cuales gozan de derechos prioritario y de protección especial del estado, razón por la cual se exige el apoyo del operador en garantizar estos derechos para la protección y promoción de aspectos de salud pública con los titulares en derecho de las raciones alimenticias que se brindaran en las diferentes IEO en desarrollo del programa PAE, por lo anterior el municipio requiere profesionales de campo que cumplan con los requisitos establecidos, con los que se aborden y garanticen de manera específica aspectos como: la salud, el derecho a la alimentación sana prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos.

i. INGENIERO DE ALIMENTOS

Se exige mínimo un profesional Ingeniero de Alimentos (estos estudios deben ser expedidos por entidades acreditadas ante el SNIES del Ministerio de Educación Nacional); con experiencia general mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Igualmente, deberá acreditar experiencia específica de dos (3) años en la coordinación y/o supervisión de la ejecución de proyectos de alimentación escolar PAE; acreditada mediante certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación. La experiencia profesional general se acreditará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

El tiempo exigido para el profesional es del 100%.

ii. NUTRICIONISTA DIETISTA

Se exige mínimo un profesional nutricionista con mínimo un postgrado en gerencia o administración en salud (estos estudios deben ser expedidos por entidades acreditadas ante el SNIES del Ministerio de Educación Nacional), con experiencia general mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Igualmente, deberá acreditar experiencia específica de cinco (5) años como nutricionistas de los programas de alimentación escolar PAE o haber ocupado directamente el cargo de nutricionista de los proyectos certificados Se acreditará mediante certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato.

Para la presentación de la oferta se deberá presentar copia del diploma, acta de grado y tarjeta Profesional Vigente, e inscripción en el Sistema de Información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social (RETHUS)

El tiempo exigido para el profesional es del 50%

28



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

32 de 49

iii. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Un Profesional en Seguridad y Salud Ocupacional (estos estudios deben ser expedidos por entidades acreditadas ante el SNIES del Ministerio de Educación Nacional); con experiencia general mínima 4 años contados a partir de la expedición del diploma y experiencia acreditada de mínimo 6 meses en programas de alimentación escolar PAE como supervisor en estos programas.

El tiempo exigido para el profesional es del 50%.

iv. OPERADORES LOGISTICOS

El Municipio de Chía ha identificado como necesidad importante del programa, que los niños y niñas beneficiarios del **PAE** obtengan un valor agregado en la percepción organoléptica de los menús que consumen a diario, esto es, que se mejoren las preparaciones y los sabores de las recetas, lo cual se logra mediante un profesional idóneo en el área. Por ello, el Municipio de Chía solicita que el proponente presente:

Un (1) Tecnólogo en alimentos o en calidad de alimentos o en Producción o Cocina /Gastronomía

(estos estudios deben ser expedidos por entidades acreditadas ante el SINIES del Ministerio de Educación Nacional), con experiencia general mínima 4 años contados a partir de la expedición del diploma y experiencia acreditada de mínimo 6 meses en programas de alimentación escolar PAE como supervisor en estos programas.

Para acreditar el perfil es necesario que se adjunten con la propuesta la copia del diploma, copia de la cédula de ciudadanía, documentos que acrediten su título y certificaciones de experiencia.

Perfil: capacitador de campo en las instituciones educativas y para el entrenamiento permanente a las manipuladoras. Para acreditar el perfil es necesario que se adjunten con la propuesta la copia del diploma y copia de la cédula de ciudadanía.

El tiempo exigido para este perfil es del 100%.

Auxiliar de bodega con experiencia mínima 2 años en almacenamiento y bodegaje de productos alimenticios en programas de alimentación escolar PAE.

El tiempo exigido para el profesional es del 100%.

7.3 PERSONAL OPERATIVO - MANIPULADORES DE ALIMENTOS

El proponente deberá acreditar con su propuesta la disponibilidad de al menos treinta (30) manipuladores de alimentos, que se requieren para la operación de programa, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 00335 de 2021, en su eje de fortalecimiento territorial y anexos técnicos. El proponente deberá entregar la siguiente documentación del personal manipulador de alimentos:

1. Hoja de vida.
 2. Cédula de ciudadanía.
 3. Certificado de aptitud médica para desempeñar la labor de manipulación de alimentos. El tiempo exigido es del 100%.
 4. Copia del certificado médico de aptitud para manipular alimentos. (Exámenes de laboratorio Coprológico, KOH de uñas, Frotis faríngeo).
- Adicional al personal mínimo exigido mencionado, el operador deberá garantizar aquel que se requiera para la correcta y adecuada ejecución del programa de Alimentación Escolar en el municipio de Chía.

Si el proponente no cumple con el personal solicitado será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**

La distribución del personal económico será la siguiente:

INSTITUCIONES	TOTAL, TITULARES	ECONOMAS POR SEDE
DIOSA CHIA	500	1
LAURA VICUÑA	650	3
SANTA LUCIA	525	1

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	33 de 49

JARDIN LUNA NUEVA	122	1
DIVERSIFICADO*	712	2
LA BALSA	360	1
SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ	546	2
SAMARIA	280	1
CERCA DE PIEDRA	473	1
FONQUETÁ	414	1
FAGUA A y B	370	1
TÍQUIZA	340	1
SANTA MARÍA DEL RIO A y B	515	1
BOJACÁ	377	1
MERCEDES DE CALAHORRA	58	1
LA CARRO I	53	1
EL CERRO	175	1
FUSCA *	70	1
JOSE JOAQUIN CASAS	650	3
	7190	25

***Se exige un total de 5 manipuladores supernumerarios adicionales en caso de inasistencias del personal de base**

El futuro operador al inicio deberá entregar una dotación para la preparación de los alimentos a las manipuladoras de los establecimientos educativos del municipio que conste de pantalón antifluido, camisa antifluido sin bolsillos ni botones, zapato antideslizante, tapabocas de tela, gorro, los cuales cumplan con las características exigidas en la legislación sanitaria vigente

8. BODEGA (Planta de producción o ensamble y/o bodega de almacenamiento):

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de bodega de Almacenamiento o planta de ensamble para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y, contar y acreditar dentro de la propuesta el acta de inspección sanitaria o certificado con fecha de expedición no superior a un (1) año y con el concepto higiénico sanitario favorable, dicha acta o certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso, y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, la cual deberá estar demarcada, dotada para la ejecución con los equipos mínimos necesarios para la adecuada refrigeración y congelación, sistema de transporte interno, implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, básculas, termómetro), sistemas de transporte interno, implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.)". El proponente deberá Acreditar una Bodega con área mínima de 700 m2 dentro de la cual se deberá destinar un área de refrigeración de mínimo 20 m2, Los proponentes deberán anexar las especificaciones técnicas de la bodega donde se indique medidas, ubicación y demás requisitos que sustenten la idoneidad del espacio.

Para acreditar el requisito de bodega de almacenamiento o planta de ensamble y/o producción de los alimentos el oferente debe acreditar alguna de las siguientes condiciones:

Propiedad del inmueble mediante certificado de libertad y tradición a nombre del oferente (persona natural o jurídica), o de un miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o de uno de los socios de la persona jurídica (como oferente o miembro de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), inscrito en la Cámara de Comercio, si fue inscrita como establecimiento de comercio., o La tenencia en arrendamiento o mediante leasing de la bodega o planta para ensamble y/o producción de los alimentos a nombre del oferente (persona natural o jurídica) o de alguno de los miembros de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o de alguno de los socios de la persona jurídica (como oferente o miembro de consorcio o unión temporal), cuyo plazo de arrendamiento sea por lo menos hasta por el término del contrato que se suscriba, es decir hasta finalizar con el último día de la prestación del servicio en el año 2024.

Para la entidad ha sido importante que el oferente acredite la propiedad, arrendamiento, o leasing del inmueble en mención, en consideración a que de esta manera se garantiza efectivamente la disponibilidad oportuna dela misma, para cumplir con la fase de ALISTAMIENTO y la ejecución contractual correspondiente; de igual manera se reduce la eventualidad de un posible incumplimiento en la ejecución contractual, evitando para los inmuebles en arrendamiento o leasing que al vencimiento del plazo de arrendamiento o leasing.

La Bodega debe estar ubicada a una distancia no mayor a **10 kilómetros** (por vías de acceso determinados y evaluables en la aplicación "Waze" en su recorrido) de la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía (Punto Céntrico). Esta ubicación resulta importante para garantizar el menor tiempo posible de transporte los alimentos perecederos y su mínima manipulación, así como para atender cualquier reposición o eventualidad



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

34 de 49

que se llegue a presentar en algún momento de ejecución contractual, logrando de esta manera el suministro en óptimas condiciones higiénico sanitarias, de conservación y de calidad, y el cumplimiento de la exigencia de garantizar el suministro oportuno de la alimentación escolar en cada una de las sedes educativas del municipio de Chía, como estrategia fundamental para garantizar el derecho a la educación de los titulares en derecho.

La bodega que se encuentre a más de diez (10) kilómetros de la sede administrativa principal de la Alcaldía de Chía, no le será tenida en cuenta en su propuesta y en consecuencia será rechazada.

Las condiciones exigidas de la Bodega, de los equipos, herramientas y demás elementos ubicados dentro y en los alrededores de la edificación serán verificadas mediante visita, que se notificará posterior al cierre y antes de la publicación y traslado de la evaluación preliminar, para verificar el cumplimiento de los criterios acá exigidos. En dicha visita se verificarán los siguientes requisitos: ubicación geográfica de la bodega, áreas, área refrigeración, almacenamiento y manipulación de alimentos; equipo o menaje de esta visita se levantará la correspondiente acta en la que se dejará además constancia fotográfica del desarrollo de la misma.

9. VEHICULOS

El proponente deberá presentar con su propuesta la disponibilidad de mínimo DOS (2) vehículos modelos 2022 en adelante y capacidad mayor a 1.8 toneladas para el transporte de alimentos a utilizar en la ejecución del contrato, demostrando propiedad sobre los mismos o contratos de leasing o adjuntando carta de intención de alquiler o de uso por parte del propietario durante toda la ejecución del proyecto. En cada uno de los casos indicados, deberá anexar los siguientes documentos:

- Acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente, donde consten las condiciones sanitarias de los vehículos de acuerdo con el tipo de alimentos a transportar, vigente a la fecha de cierre del proceso.
- Licencia de conducción del personal conductor de los vehículos.
- Curso de manipulación de alimentos o BPM del personal conductor de los vehículos.
- SOAT de cada vehículo.
- Copia de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos.
- Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.

10 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

Concepto	Puntaje Máximo
PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	42
BODEGA DE ALMACENAMIENTO	14,5
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, MIPYME	0,25
CALIFICACIÓN DIFERENCIAL COMPRA PÚBLICA DE ALIMENTOS	
PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES	10
PRODUCTORES AGROPECUARIOS CUOTA PARAFISCAL – CUOTA PARAFISCAL	6
PROPONENTE QUE TENGA LA CALIDAD DE PEQUEÑO PRODUCTOR PROVEEDOR DIRECTO	7
TOTAL	100

10.1 OFERTA ECONÓMICA 42 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	35 de 49

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento que se relaciona a continuación.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
2	Media aritmética alta
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>), que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$MG_{PO} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 ... * PO_n * V_1 * V_2... * V_m}$$

Donde:

MG_{PO} : Es la media geométrica con presupuesto oficial.

PO: Es el presupuesto oficial del proceso.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 32 * \left(1 - \left(\frac{MG_{PO} - V_i}{MG_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } MG_{PO} \\ 32 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|MG_{PO} - V_i|}{MG_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } MG_{PO} \end{cases}$$

Donde:

MG_{PO} : Es la media geométrica calculada.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 32 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ \vdots \\ 32 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 32 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \vdots \\ 32 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.2 **CONDICIONES DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO HASTA 14.5 PUNTOS**

El proponente que presente una bodega de almacenamiento que garantice la mayor cercanía a la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía (Punto Céntrico) evaluada por medio de la plataforma waze, (verificable en visita) se le otorgará el siguiente puntaje:

BODEGA (14,5 PUNTOS MAX)	
Si la bodega de almacenamiento y/o planta de ensamble se encuentra ubicada a una distancia mayor a 6 km y hasta 10 kms (por vías de acceso determinados en la aplicación waze en su recorrido) hasta la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía (Punto Céntrico)	4 Puntos*
Si la bodega de almacenamiento y/o planta de ensamble se encuentra ubicada a una distancia entre 4 Km a 6 km (por vías de acceso determinados en la aplicación waze en su recorrido) hasta la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía (Punto Céntrico).	10 Puntos*



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA
O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

38 de 49

Si la bodega de almacenamiento y/o planta de ensamble se encuentra ubicada a una distancia menor a 4 km (por vías de acceso determinados en la aplicación waze en su recorrido) hasta la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía (Punto Céntrico).

14,5
Puntos*

*EXCLUYENTES

10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Dentro del proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios se den las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los oferentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier oferente del exterior y Colombia. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (parágrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003).

Debido a la naturaleza del futuro contrato, el proponente podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional, el Municipio calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en el pliego de condiciones y su ponderación corresponderá con la siguiente escala:

FACTORES	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales	20 puntos
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20 puntos
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	10 puntos

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo implica una combinación entre el suministro de bienes sin los cuales no podría prestarse el servicio como tal. En consecuencia, el objeto del proceso es mixto pues implica prestación de servicios y suministro de bienes

Nota:

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces deberá continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal es llevar a cabo las diferentes actividades señaladas.

Nota:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	39 de 49

*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.
*Si se requiere de bienes deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI. No obstante, el porcentaje de bienes requeridos no es relevante, ya que es más relevante el servicio.

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*Si la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	20
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	20
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	10

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de:

- i) Servicios Nacionales
- ii) Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

39



Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

10.4 PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, artículo 32 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” en el que se indica:

“Ley 2069 de 2020. Artículo 32 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

41 de 49

entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. (...)” (Resaltado fuera del texto original).

Y conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, en el que se indica:

“Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.4.2.15. (...) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también **otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones** o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. (...)” (Resaltado fuera del texto original)

Se otorgará un puntaje de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios:

No	CRITERIO	ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento(50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Proponentes plurales

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

98



10.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS
EMPRESAS, MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", artículo 31 "Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compra pública" en el que se indica:

"Ley 2069 de 2020. Artículo 31 "Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compra pública. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y **puntajes adicionales**, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas.

El Gobierno Nacional reglamentará la definición de los criterios diferenciales, sobre reglas objetivas que podrán implementar las Entidades Estatales.

PARÁGRAFO 1o. Dentro de los criterios diferenciales que reglamente el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados." (Resaltado fuera del texto original).

Y conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, en el que se indica:

"Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (...) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. **En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones** (...)" (Resaltado fuera del texto original).

Se otorgará un puntaje de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten la condición de MIPYMES de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 los Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, teniendo en cuenta como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Conforme con la Resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2022 quedo en \$38.004.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta



ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA
O SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

1

PÁGINA

43 de 49

Manufacturero	\$895.488.252	\$895.488.253	\$7.790.629.980	\$7.790.629.981	\$65.996.416.260
Servicios	\$1.253.675.952	\$1.253.675.952	\$5.014.665.804	\$5.014.665.804	\$18.357.224.136
Comercio	\$1.701.401.077	\$1.701.401.077	\$16.387.172.784	\$16.387.172.784	82.114.938.768

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Respecto a los incentivos contractuales para las MIPYMES, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Proponentes plurales

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

10.6 CALIFICACIÓN DIFERENCIAL COMPRA PÚBLICA DE ALIMENTOS (23 PUNTOS)

10.6.1 PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES

Se asignarán los puntos a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría con pequeños productores o acuerdo firmado con la Agencia Comercializadora de Cundinamarca, con lo(s) que garantice un porcentaje superior al 30% de compras públicas de alimentos, sobre el presupuesto destinado a la compra de alimentos para cada segmento. Para la asignación del puntaje se establece:

Porcentaje adicional en las promesas de contrato de proveeduría o acuerdo con la Agencia	Puntos
5% adicional al mínimo	10 puntos
Entre el 3% y el 4% adicional al mínimo	6 puntos
Entre el 1 y el 2% adicional al mínimo	3 puntos

Las promesas de contrato de proveeduría deberán ser diferentes a los presentados en las condiciones habilitantes. El proponente deberá discriminar claramente cuáles documentos aporta a título habilitante cuáles objeto de acreditación del puntaje correspondiente.

NOTA 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

NOTA 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021.

NOTA 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

NOTA 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del Decreto 248 de 2021, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

10.6.2 PROPONENTES CON MAYORÍA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS NACIONALES - CUOTA PARAFISCAL (6 PUNTOS)

En cumplimiento con el literal "a" del artículo 2.20.1.2.1. de Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará seis (6) puntos al oferente que presente contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, cuyos proveedores se encuentren mayoritariamente (la mitad más uno) a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	44 de 49

o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

NOTA 1: En caso de proponentes plurales (UT, consorcio) en conjunto o cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de este numeral.

10.6.3 PROPONENTE QUE TENGA LA CALIDAD DE PEQUEÑO PRODUCTOR - PROVEEDOR DIRECTO (7 PUNTOS)

En cumplimiento con el literal “b” del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

NOTA 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

NOTA 2. Para acreditar la calidad del pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS “artículo 58 de la Ley 2195 de 2022”.

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

2	1	N°
General	General	Clase
Externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Tipo
Paros de transporte o restricción de movilidad superior 15 días	Fluctuación de los precios o desabastecimiento del producto contemplado en el contrato.	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
Retraso en la entrega de las raciones para preparar en casa raciones para preparar en sitio y mercado a los beneficiarios.	Retraso en la entrega de las raciones para preparar en casa raciones para preparar en sitio y mercado a los beneficiarios.	Consecuencia de la ocurrencia del evento
3	3	Probabilidad
3	3	Impacto
6	6	Valoración del riesgo
Alto	Alto	Categoría
Contratista 95% ENTIDAD 5%	Contratista 90% ENTIDAD 10%	¿A quién se le asigna?
Plan de contingencia en entregas de pedidos, mantener un stock de productos para garantizar el suministro a la Entidad, y si llegase a estar suspendido se deberá reprogramar los tiempos de espera.	Verificación constante del desarrollo del mercado. Al presentar faltante de producto, revisar opciones para sustituir el producto.	Tratamiento/Controles a ser implementados
2	2	Probabilidad
2	2	Impacto
4	4	Valoración del riesgo
Bajo	Riesgo bajo	Categoría
Si	si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Entidad y Contratista	Contratista con aprobación del Supervisor e Interventoría.	Persona responsable por implementar el tratamiento
Desde la suscripción del acta de inicio	Desde el Inicio de la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Verificando las cantidades efectivamente entregadas vs los pedidos realizados	Informes del contratista, remisiones enviadas.	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?
		Monitoreo y revisión

5	4	3
GENERAL	General	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Operacional	Regulatorio
Eventualidades en las IEO, ajenas a las partes que impidan el acceso del operador a las instalaciones y el avance de actividades.	Ausentismo del personal del operador, durante la jornada de entrega de raciones	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato
Afecta la ejecución oportuna del contrato conforme las fechas establecidas por la secretaría de educación	Retraso en la entrega de las raciones industrializadas para entregar o para preparar en sitio, afecta el consumo de alimentos o en el desarrollo normal de la jornada académica.	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales
2	3	2
2	4	2
4	7	4
Bajo	Alto	Bajo
Entidad	Contralista	Entidad
Plan de contingencia en entregas para garantizar el suministro a la Entidad o reprogramación de actividad o cambio de los lugares de entrega.	Disponer de personal para sustituir y así cubrir los puntos de entrega de las raciones y mercados.	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada
1	2	1
1	2	1
2	4	2
Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No
Supervisor del contrato	Operador, interventoría y supervisión.	Supervisor del contrato
Inmediato a la ocurrencia	Inmediato a la ocurrencia del evento.	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma
Suscripción acta de reinicio o del acta de terminación del contrato	Día después de la eventualidad.	A la suscripción del modificadorio o acta de terminación anticipada
Verificación por parte del supervisor del funcionamiento de las IED, informes de los rectores o del contratista	Seguimiento por parte de la interventoría	Seguimiento a los cambios normativos
Semanalmente	Diario	Mensualmente

7	6
Específico	ESPECÍFICO
Externo	Interno
ejecución	Ejecución
Regulatorio	Operación
Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos impuestos o trámites	Exposición a agentes biológicos como virus (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Desequilibrio económico del contrato	Afecta la ejecución del contrato por enfermedad general masiva, catalogada como una posible enfermedad laboral.
2	4
2	3
4	7
Riesgo Bajo	Alto
Entidad y Contratista	Contratista
Revisión de cambios y ajuste de condiciones del contrato si es necesario. La Entidad asumirá el 50% y el Contratista asumirá el otro 50%.	Garantizar las medidas de bioseguridad y tener un plan de contingencia para garantizar el personal requerido en la ejecución del contrato
1	3
2	2
3	5
Riesgo Bajo	Medio
SI	SI
Entidad contratante y Contratista	Contratista
Desde el inicio del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Verificación De normatividad aplicable y su incidencia en la ejecución del contrato	Se realiza a través de la autoevaluación
mensual	ESPECÍFICO

8	especifico	externo	ejecución	operacional	falta de capacidad instalada de infraestructura, equipos y recursos del operador del PAE	afecta la calidad del servicio y de los alimentos por no estar en capacidad de cubrir satisfactoriamente la totalidad del suministro requerido	2	3	5	riesgo alto	contratista	el operador del PAE debe garantizar la asignación de mayor infraestructura, equipos y recursos que se evidencie sean necesarios para garantizar la prestación del servicio	2	2	4	riesgo bajo	si	contratista	desde la adjudicación del contrato correspondiente	hasta la terminación del contrato	informe del supervisor	continuo
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------------	-------------	--	---	---	---	-------------	----	-------------	--	-----------------------------------	------------------------	----------

14. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

GARANTÍA SOLICITADA	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	10 % del valor valor del presupuesto oficial <i>(Por lo menos el 10%del valor del presupuesto oficial)</i>	tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato.	con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Calidad del Servicio	Por el 10 % del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
----------------------	---	---

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	No inferior a quinientos (200) SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

15. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
EEUU		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Aprobó
Luz Aurora Espinoza
Secretaria de Educación (E) – Alcaldía de Chía

Revisó
Mónica Torres Alarcón
Directora de gestión y fomento a la Educación

Proyectó
Mario David Delgado Sandoval
Técnico Administrativo Secretaria de Educación


FIRMA

FIRMA

FIRMA

